

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN EL ESTADO DE JALISCO, PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL A UTILIZARSE EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL, EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018.**

### **ANTECEDENTES**

Correspondientes al año dos mil diecisiete.

**1. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018.** El treinta y uno de agosto, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-086/2017**, aprobó el calendario integral para el Proceso Electoral Concurrentes 2017-2018.

**2. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES.** El treinta y uno de agosto, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-087/2017**, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrentes 2017-2018.

**3. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES.** El primero de septiembre, fue publicada en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*" la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrentes 2017-2018.

Correspondientes al año dos mil dieciocho.

**4. DEL REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.** Mediante circular **INE/UTVOPL/789/2018**, de catorce de junio, signada por el Director de Vinculación, Coordinación y Normatividad de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, mediante el cual remitió el oficio **INE/DEOE/1337/2018** del Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual realizó requerimiento respecto de los informes relativos a las verificaciones de las medidas de seguridad en las boletas y actas electorales que se emplearán en la jornada electoral, para comunicarlos en el formato correspondiente.

## CONSIDERANDO

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

**II. DEL CONSEJO GENERAL.** Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del propio organismo electoral; que tiene como atribuciones, entre otras, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones LI, LII y LVI del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

**III. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES EN EL ESTADO DE JALISCO.** Que la renovación de los titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la integración de los ayuntamientos de los ciento veinticinco municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, se realizan mediante la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas, cuya organización se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y del organismo público local electoral, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; en nuestra entidad se celebran elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de gubernatura, diputaciones por ambos principios y munícipes, con la periodicidad siguiente:

- a) Para gubernatura, cada seis años.
- b) Para diputaciones, por ambos principios, cada tres años.
- c) Para munícipes, cada tres años.



Por lo cual, resulta procedente realizar elecciones ordinarias en nuestra entidad durante el año dos mil dieciocho, para elegir a la gobernadora o al gobernador constitucional del Estado; a las y los treinta y ocho diputados por ambos principios, que conformarán la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado; así como a las y los titulares e integrantes de los 125 ayuntamientos en la totalidad de los municipios que conforman el territorio estatal; proceso electoral que inició el primero de septiembre de dos mil diecisiete, con la publicación de la convocatoria correspondiente que aprobó el Consejo General de este organismo electoral, a propuesta que realizó su consejero presidente, lo anterior de conformidad con los artículos 16, 17, párrafo primero, 30, 31, párrafo 1, fracciones I a III, 134, párrafo 1, fracción XXXIV, 137, párrafo 1, fracción XVII y 214 párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

Por último, cabe señalar que, por única ocasión, la jornada electoral que se realizará en el año dos mil dieciocho, deberá celebrarse el primer domingo de julio de dicha anualidad, lo anterior en cumplimiento al artículo **TERCERO TRANSITORIO**, del decreto **24904/LX/14**, por el cual se reformaron, derogaron y adicionaron diversos artículos de Constitución Política del Estado de Jalisco.

En consecuencia, la jornada electoral correspondiente al Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, se celebrará el próximo primero de julio del año dos mil dieciocho.

**IV. DE LA FUNCIÓN ELECTORAL.** Que la organización de los procesos electorales en el estado de Jalisco es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y del organismo público local electoral, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; que la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la máxima publicidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral de conformidad con lo expresado por el artículo 41, base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 12, base I y III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el numeral 114, párrafo 1 y 115, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

**V. DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE DOCUMENTOS Y MATERIALES ELECTORALES.** Que el artículo 163, párrafo 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en lo que interesa, dice lo siguiente:

**"Artículo 163.**

1...

2. *Tanto para las elecciones federales, como para las locales, se deberá realizar la verificación de las medidas de seguridad incorporadas en las boletas y actas electorales, así como el correcto funcionamiento del líquido indeleble y los elementos de identificación del aplicador, conforme al procedimiento descrito en el Anexo 4.2 de este Reglamento.*

3..."

**VI. DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL A UTILIZARSE EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL, EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018.** Que con motivo de brindar certeza jurídica respecto de la documentación electoral, en particular, las boletas y actas empleadas en las casillas de votación, el numeral referido en el considerando que antecede, prevé la verificación de las medidas de seguridad incorporadas en tales documentos; asimismo, el anexo 4.2 del Reglamento de Elecciones, señala la realización de dos verificaciones a cargo de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto, por tratarse de elecciones concurrentes, y que, de conformidad con el oficio INE/DEOE/1337/2018 referido en el antecedente 4 de este acuerdo, se describen a continuación:

**Primera verificación:**

- a) Temporalidad: previo a la entrega de los paquetes electorales a los presidentes de casilla, es decir, del dieciséis de junio al día en que se entregue el paquete electoral al presidente de casilla (de conformidad al primer número del artículo 176, en relación al segundo numeral del diverso 183 del Reglamento de Elecciones).
- b) Magnitud del muestreo: abarca todos los Distritos Electorales.
- c) Designación de casillas escogidas para muestreo: corresponde al Consejo General de este Instituto, designar cuatro casillas de cada distrito.
- d) Ejecución de muestreo: corresponde al Consejo Distrital Local.
- e) Dimensión del muestreo por Distrito: una muestra de boleta de cada elección, una muestra de cada acta de escrutinio y cómputo existente y un acta de la jornada de las cuatro casillas designadas por el Consejo General.
- f) Consecuencia de la supervisión: el Consejo Distrital deberá signar un acta circunstanciada para ser remitida al Consejo General.

**Segunda verificación:**

- a) Temporalidad: uno de julio de dos mil dieciocho.
- b) Magnitud del muestreo: abarca todos los Distritos Electorales.
- c) Designación de casillas escogidas para muestreo: corresponde al Consejo General de este Instituto, designar cuatro casillas de cada Consejo Distrital Electoral.
- d) Ejecución de muestreo: el Consejo correspondiente seleccionará cuál de las cuatro casillas es la más cercana a su ubicación y únicamente sobre esa realizará el muestreo, por medio de un miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional y a un consejero electoral distrital.
- e) Dimensión del muestreo por Distrito: una muestra de boleta de cada elección, una muestra de cada acta de escrutinio y cómputo existente y un acta de la jornada de las cuatro casillas designadas por el Consejo General.
- f) Consecuencia de la supervisión: los ejecutores de la verificación realizarán un reporte que deberá ser entregado al presidente de su Consejo, quien a su vez informará al Consejo General de este Instituto, ello durante la sesión para el seguimiento de los cómputos.

Ahora bien, de las verificaciones descritas, se deberá rendir un informe de resultados, conforme al inciso o), numeral 1 del artículo 160 del Reglamento de Elecciones, que deberá ser presentado conforme a lo establecido en el oficio INE/DEOE/1337/2018.

Asimismo, se deberán emitir las respectivas conclusiones para cada una de las dos verificaciones, en las que se subraye cuántos documentos se muestrearon en total, así como qué porcentaje de las muestras cumplieron con las medidas de seguridad, y en consecuencia si esa documentación es o no auténtica. Para el hipotético que un documento no haya cumplido con las medidas de seguridad, este Instituto deberá informar las acciones tomadas.

El reporte de cada una de las verificaciones, deberá ser enviado en medio electrónico a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, vía la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en los plazos previstos en el artículo 160, numeral 1, inciso o) del Reglamento de Elecciones.

**VII. DEL ÁREA RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO LA SELECCIÓN ALEATORIA DE LAS CUATRO CASILLAS QUE CORRESPONDEN A CADA CONSEJO DISTRITAL.** La Unidad de Informática de este organismo electoral, será la responsable de llevar a cabo la selección aleatoria de las cuatro casillas que

corresponden a cada Consejo Distrital, en las dos verificaciones materia de este acuerdo.

Dicha selección aleatoria se llevará a cabo mediante un procedimiento sistemático en sesión de Consejo General.

Para la verificación previa a la entrega de los paquetes electorales a los presidentes de casilla, la selección aleatoria de las cuatro casillas que corresponden a cada Consejo Distrital, se obtendrá de la totalidad de los municipios que conforman cada Distrito Electoral; en tanto que, la verificación del día de la jornada electoral, sólo comprenderá la selección aleatoria de los municipios que son cabecera de cada distrito, ello con la finalidad de que dicha verificación se lleve a cabo de manera expedita.

**VIII. FECHA DE LAS VERIFICACIONES.** La primera verificación se llevará a cabo el domingo veinticuatro de junio del año en curso y la segunda el día domingo primero de julio de dos mil dieciocho.

Previamente al desarrollo de cada verificación, la Dirección de Organización Electoral, enviará a cada presidente de Consejo Distrital, a través de correo electrónico, el listado de las casillas de las muestras correspondientes a su Distrito Electoral, las características y medidas de seguridad que deben cumplir las boletas y actas electorales que serán verificadas. (Anexo 4.2, numeral 2, del Reglamento de Elecciones)

Así las cosas, tomando en consideración lo hasta aquí señalado, para la primera verificación, se deberá realizar una sesión en los Consejos Distritales, siguiendo las operaciones que se detallan a continuación:

- a) En presencia de los miembros del Consejo Distrital, se separarán los documentos electorales correspondientes a las casillas de la muestra seleccionada por el Consejo General.
- b) Los consejeros electorales y los representantes de los partidos políticos que lo deseen, seleccionarán una muestra de boleta de cada elección, una muestra de cada acta de escrutinio y cómputo existente y un acta de la jornada de las cuatro casillas designadas por el Consejo General, y cotejarán que las mismas cumplan con las características y las medidas de seguridad.
- c) Terminada esta operación, se reintegrarán las boletas y actas electorales cotejadas a los paquetes electorales seleccionados.

d) En cada Consejo Distrital, se levantará un acta circunstanciada señalando los resultados de los procedimientos anteriormente dispuestos. El consejero presidente del consejo respectivo, enviará, vía correo electrónico, copia legible de dicha acta a la Dirección de Organización Electoral de este Instituto. El Consejo Distrital, conservará el original del acta mencionada.

e) La Dirección de Organización Electoral de este organismo electoral informará al Consejo General, sobre los resultados de esta primera verificación, a más tardar el día de la jornada electoral.

En la segunda verificación, durante el desarrollo de la jornada electoral, se verificarán las medidas de seguridad visibles en la boleta y actas electorales, sin que esto provoque el entorpecimiento del desarrollo de la votación. Para esta verificación se procederá de la manera siguiente:

a) Al recibir el Consejo correspondiente, a través de correo electrónico la muestra de cuatro casillas, verificará cuál es la más cercana, para realizar solamente en esta casilla la segunda verificación.

b) Los consejeros presidentes, en presencia de los miembros del Consejo Distrital, señalarán, de acuerdo al archivo enviado por la Dirección de Organización, las medidas de seguridad que serán verificadas en esta etapa.

c) Los Consejos Distritales designarán en la sesión permanente del día de la jornada electoral, al Coordinador Distrital de Organización Electoral y a un consejero electoral distrital, para que se desplacen a la casilla electoral elegida y realicen la verificación correspondiente. Adicionalmente, podrán participar los representantes propietarios y/o suplentes de los partidos políticos.

d). Una vez en la casilla seleccionada, procederán a la verificación de una muestra de boleta de cada elección, una muestra de cada acta de escrutinio y cómputo existente y un acta de la jornada de las cuatro casillas, informando al presidente de la mesa directiva de casilla y a los representantes de los partidos políticos o coaliciones presentes, sin interferir en el desarrollo de la votación.

e) Concluida esta operación, se reintegrarán la boleta, las actas y el líquido indeleble al presidente de la mesa directiva de casilla.

f) El Coordinador Distrital de Organización Electoral elaborará el reporte de la verificación, y lo proporcionará de regreso al presidente del Consejo Distrital respectivo, quien solicitará la elaboración del acta circunstanciada y la remisión, vía correo electrónico, de copia legible de dicha acta y del reporte de verificación a la Dirección de Organización Electoral de este Instituto. En el Consejo Distrital se conservará el original del acta.

g) La Dirección de Organización Electoral de este Instituto, informará al Consejo General sobre los resultados de esta segunda verificación durante el desarrollo de la sesión para el seguimiento de los cómputos distritales.

Finalmente, se deberá instruir a la Dirección de Organización Electoral, para que en su momento comunique a los Consejos Distritales, el listado de las casillas seleccionadas para las muestras correspondientes; asimismo, para que haga de su conocimiento las características y medidas de seguridad que deberán cumplir las boletas y actas electorales a fin de que sean verificadas.

De igual manera, deberá instruirse a la Unidad de Informática para efecto de que lleve a cabo el diseño del procedimiento sistemático que será utilizado para la selección de las casillas en que se llevarán a cabo las verificaciones materia de este acuerdo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, y con base en las consideraciones precedentes, se proponen los siguientes puntos de

### **ACUERDO**

**Primero.** Se establece el procedimiento a seguir en el estado de Jalisco, para la verificación de las medidas de seguridad en la documentación electoral a utilizarse el día de la jornada electoral, en el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, en términos del considerando VIII de este acuerdo.

**Segundo.** Se instruye a la Dirección de Organización Electoral y a la Unidad de Informática, para que procedan en términos de lo establecido en los considerandos VII y VIII de este acuerdo.

**Tercero.** Remítase el reporte de cada una de las verificaciones, en medio electrónico a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, vía la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en los plazos previstos en el artículo 160, numeral 1, inciso o) del Reglamento de Elecciones.

**Cuarto.** Hágase del conocimiento de este acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Jalisco, para los efectos legales correspondientes.

**Quinto.** Notifíquese el contenido del presente acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este organismo electoral, a las y los candidatos independientes, a los Consejos Distritales y publíquese en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Guadalajara, Jalisco; a 24 de junio de 2018.

Guillermo Amado Alcaraz Cross  
Consejero presidente

María de Lourdes Becerra Pérez  
Secretaria ejecutiva

|      |         |
|------|---------|
| FJFM | TETC    |
| VoBo | Elaboró |

La suscrita secretaria ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el veinticuatro de junio de dos mil dieciocho, por votación unánime de los consejeros electorales Miguel Godínez Terriñez, Griselda Beatriz Rangel Juárez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.

María de Lourdes Becerra Pérez  
Secretaria ejecutiva

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXXVII del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; 10 párrafo 1, fracción XIII y 50 párrafo 2 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; se inserta al presente acuerdo el voto concurrente formulado por la Consejera Electoral Erika Cecilia Ruvalcaba Corral. Lo anterior para los efectos legales.

Guadalajara, Jalisco; a 25 de junio de 2018.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, 44150-548, Guadalajara, Jalisco, México  
01 (33) 3641.4507/09

Página 9 de 9

|                                                                                                                                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>PRIMERA VERIFICACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL A UTILIZARSE EL DÍA<br/>DE LA JORNADA ELECTORAL 2017-2018</b> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                |                   |                |                   |
|----------------|-------------------|----------------|-------------------|
| Distrito 1     | Distrito 6        | Distrito 11    | Distrito 16       |
| <b>1604B</b>   | <b>3071C02</b>    | <b>1472C02</b> | <b>2543B</b>      |
| <b>1606C01</b> | <b>3231C08</b>    | <b>1523B</b>   | <b>2509B</b>      |
| <b>2199B</b>   | <b>3031C03</b>    | <b>0716C01</b> | <b>2562C12</b>    |
| <b>2845B</b>   | <b>3045B</b>      | <b>1423B</b>   | <b>2517B</b>      |
| Distrito 2     | Distrito 7        | Distrito 12    | Distrito 17       |
| <b>2801B</b>   | <b>2674C03</b>    | <b>2465C14</b> | <b>0465B</b>      |
| <b>1712B</b>   | <b>2685C01</b>    | <b>3421C03</b> | <b>0467C02</b>    |
| <b>1758B</b>   | <b>2676C12</b>    | <b>3456B</b>   | <b>1597E01C06</b> |
| <b>2083B</b>   | <b>2650C01</b>    | <b>2471C02</b> | <b>0398C01</b>    |
| Distrito 3     | Distrito 8        | Distrito 13    | Distrito 18       |
| <b>2132C01</b> | <b>1111C01</b>    | <b>2606C04</b> | <b>2766B</b>      |
| <b>2314B</b>   | <b>0751B</b>      | <b>3319B</b>   | <b>0198C01</b>    |
| <b>2847C04</b> | <b>1065B</b>      | <b>3340C01</b> | <b>2805C02</b>    |
| <b>0123C03</b> | <b>1152B</b>      | <b>3177C02</b> | <b>0209C01</b>    |
| Distrito 4     | Distrito 9        | Distrito 14    | Distrito 19       |
| <b>2984C03</b> | <b>1283C01</b>    | <b>0968C01</b> | <b>0383B</b>      |
| <b>2961C02</b> | <b>1286B</b>      | <b>0925C01</b> | <b>0337C01</b>    |
| <b>2958C01</b> | <b>1264C01</b>    | <b>0809C01</b> | <b>2168C02</b>    |
| <b>2918B</b>   | <b>1319C02</b>    | <b>0874C02</b> | <b>2264C01</b>    |
| Distrito 5     | Distrito 10       | Distrito 15    | Distrito 20       |
| <b>1958C07</b> | <b>3108C01</b>    | <b>0177B</b>   | <b>2046C04</b>    |
| <b>1935C01</b> | <b>3119B</b>      | <b>0488C02</b> | <b>1692B</b>      |
| <b>1997C04</b> | <b>3099E01C02</b> | <b>1857B</b>   | <b>2695C05</b>    |
| <b>1956C04</b> | <b>3152C09</b>    | <b>0256B</b>   | <b>2683C03</b>    |

**VOTO CONCURRENTES QUE FORMULA ERIKA CECILIA RUVALCABA CORRAL, CONSEJERA ELECTORAL, RESPECTO DEL ACUERDO IDENTIFICADO CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA IEPC-ACG-190/2018, ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN EL ESTADO DE JALISCO, PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL A UTILIZARSE EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL, EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, suscribo el presente voto concurrente respecto del acuerdo IEPC-ACG-190/2018, ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN EL ESTADO DE JALISCO, PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL A UTILIZARSE EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL, EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018, aprobado en sesión extraordinaria de fecha 24 de junio de 2018.

Suscribo el presente voto ya que disiento de la argumentación de dicho acuerdo, fundamentalmente por no precisar que se está incumpliendo, lo que establece el artículo 176 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, que nos señala:

*“...Las boletas electorales deberán estar en las sedes de los consejos distritales del Instituto y de los órganos competentes de los OPL, a más tardar quince días antes de la fecha de la elección respectiva.”*

Situación que no ocurrió, tanto las boletas electorales como la demás documentación electoral, llegaron a las sedes de los 20 consejos distritales en el estado de Jalisco, el día 21 de junio de 2018.

Por lo anterior, he solicitado desde el día 21 de junio de 2018, se me proporcioné la estrategia final para la distribución de la documentación y materiales electorales, con las consideraciones de factores de tiempo, distancia, recursos humanos y recursos materiales. Así como, la relación de los programas que se instrumentaron para la distribución de la documentación electoral y materiales electorales, especificando las características siguientes:

- a. Cantidad, tipo de documentación y materiales electorales a distribuir a cada distrito electoral.
- b. Peso y volumen de la documentación/materiales electorales a distribuir.
- c. Tipos de vehículos que realizaron la distribución.
- d. Lugar, fecha y hora de carga de los vehículos.
- e. Fecha y hora de llegada de los vehículos a cada distrito.
- f. Seguimiento del itinerario de los vehículos y recepción en los distritos.

Así como, la relación o informe de los **recibos de la entrega-recepción de las boletas electorales** y demás documentación electoral que llegó, a cada una de las sedes de los 20 consejos distritales en Jalisco. Especificando en cada recibo de entrega-recepción de las boletas electorales y demás documentación electoral, el control estricto numerado de cada una de las cajas y sobres de acuerdo a la documentación contenida, entregada a cada consejo distrital, información que al día de hoy aún no me es proporcionada.

A partir del día 21 de junio de 2018, realice recorridos de examinación en sedes de Consejos Distritales de la zona metropolitana de Guadalajara, en los mismos me informaron que únicamente descargaron las tarimas con X número de cajas, es decir, sin algún recibo en donde describiera el contenido que debería encontrarse dentro de cada una de las cajas y sobres recibidos para la recepción y almacenamiento de la documentación y materiales electorales, y posteriormente concentrarse en el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales, como lo establece el artículo 177, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, con el procedimiento descrito en el anexo 5 del mismo. (<http://www.ine.mx/wp-content/uploads/2018/03/Reglamento-de-Elecciones-01-03-18.pdf>, <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2018/04/Compilado-de-Anexos-RE.pdf>).

Cotejando con acta circunstanciada, en cumplimiento al artículo 179, Reglamento de Elecciones, pude observar que en algunos casos quedó asentado en el acta la ausencia de dichos recibos, cabe señalar que dado el seguimiento y vigilancia de esta y otras actividades por parte de los consejos distritales, sé que finalmente realizaron el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales, así como la incorporación de la demás documentación y materiales electorales, para el armado de los paquetes electorales. El sábado 23 y domingo 24 de junio de 2018, recibieron algunos materiales electorales pendientes, como bolsas para las boletas electorales, por tipo de elección, y alguna documentación como actas de jornada electoral.

Con el objetivo de estar en condiciones de realizar todas y cada de las actividades relativas al Proceso Electoral Concurrente en el estado de Jalisco, así como los actos preparativos para la **Jornada Electoral** del próximo domingo 01 de julio de 2018, con estricto apego a los principios rectores de la función electoral: **certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad**, es que me parece indispensable conocer de manera detallada la información antes descrita, para el cabal cumplimiento, entre otros, a las medidas de seguridad previstas en el artículo 163, Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, atendiendo los anexos 4.1 y 4.2 (<http://www.ine.mx/wp-content/uploads/2018/03/Reglamento-de-Elecciones-01-03-18.pdf>, <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2018/04/Compilado-de-Anexos-RE.pdf>).

Anexo I. Solicitud de informe de la entrega-recepción de las boletas y demás documentación electoral en las sedes de los 20 Consejos Distritales, para el Proceso Electoral Concurrente 2017 – 2018 en el estado de Jalisco.

Anexo I.



05903 JUN 25 2012

107/2018

**MTRA. MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ**  
**SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL**  
**Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO**  
**P R E S E N T E.**

**ASUNTO:** Se solicita informe.

Por este conducto reciba un cordial saludo, aprovecho para solicitarle de la manera más atenta, tenga a bien especificarme de manera detallada respecto a la recepción y almacenamiento de la documentación y materiales electorales, lo siguiente:

- I. Con fundamento en el artículo 170 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se me proporcionó la estrategia final, para la distribución de la documentación y materiales electorales, con las consideraciones de factores de tiempo, distancia, recursos humanos y recursos materiales. Así como, la relación de los programas que se instrumentaron para la distribución de la documentación electoral y materiales electorales, especificando las características siguientes:
  - a. Cantidad, tipo de documentación y materiales electorales a distribuir a cada distrito electoral.
  - b. Peso y volumen de la documentación/materiales electorales a distribuir.
  - c. Tipos de vehículos que realizaron la distribución.
  - d. Lugar, fecha y hora de carga de los vehículos.
  - e. Fecha y hora de llegada de los vehículos a cada distrito.
  - f. Seguimiento del itinerario de los vehículos y recepción en los distritos.

Asimismo, solicito un informe de los **recibos de la entrega-recepción de las boletas electorales** y demás documentación electoral que llegó, a cada una de las sedes de los 20 consejos distritales en el estado de Jalisco. Especificando en cada recibo de entrega-recepción de las boletas electorales y demás documentación electoral, el control estricto numerado de cada una de las cajas y sobres de acuerdo a la documentación contenida, entregada a cada consejo distrital.

- II. Con relación a las actividades relativas al conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales, que se llevaron a cabo en las sedes de los 20 consejos distritales, y una vez concluida el acta circunstanciada en la que se especificó la fecha, hora de inicio y término, lugar, asistentes, tipo o tipos de elección, folios de las boletas que correspondieron a cada casilla, folios de las boletas sobrantes e inutilizadas, y en su caso, incidentes o faltantes de boletas, por parte de cada presidencia de los 20 consejos distritales en la entidad, le solicito también me informe lo correspondiente a los 20 distritos electorales.
- III. En el caso de que algún consejo distrital hubiera requerido o requiera **boletas adicionales** o algún otro tipo de documentación electoral, le solicito me informe de manera detallada, así como cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 180 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Sin otro particular, agradezco la atención al presente.

**ATENTAMENTE**

Guadalajara, Jalisco a 25 de junio de 2018

**ERIKA CECILIA RUVALCABA CORRAL**  
**CONSEJERA ELECTORAL**

Plaza 2270, Col. Italia Providencia, C.P. 44640, Guadalajara, Jalisco, México  
C.c.p. Mtro. Guillermo Amado Alcaraz Cross.- Consejero Presidente.- Para su conocimiento.  
C.c.p. Archivo.

[www.iepcjalisco.org.mx](http://www.iepcjalisco.org.mx)

Por lo anterior expuesto y fundado, es que se emite el presente voto concurrente.

**ERIKA CECILIA RUVALCABA CORRAL**  
**CONSEJERA ELECTORAL**